

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje y los Lineamientos para su  
Funcionamiento*



## REFORMAS

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
24/ago/2021	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 7 de julio de 2021, por el que aprueba la creación del Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje y los Lineamientos para su Funcionamiento.
7/sep/2021	FE de erratas al ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 7 de julio de 2021, por el que aprueba la creación del Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje y los Lineamientos para su Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de agosto de 2021, Número 17, Tercera Sección, Tomo DLVI, por contener errores materiales en su edición, sin que se alteren los textos originalmente enviados para su publicación, subsanando la omisión del artículo Cuarto Transitorio del Dictamen.

---

**CONTENIDO**

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO  
TECAMACHALCO CIUDAD DEL APRENDIZAJE ..... 3

    ARTÍCULO 1 ..... 3

    ARTÍCULO 2 ..... 3

    ARTÍCULO 3 ..... 3

CAPÍTULO I ..... 3

DE LA INTEGRACIÓN ..... 3

    ARTÍCULO 4 ..... 3

    ARTÍCULO 5 ..... 4

    ARTÍCULO 6 ..... 4

    ARTÍCULO 7 ..... 4

    ARTÍCULO 8 ..... 4

CAPÍTULO II ..... 5

DE LAS FUNCIONES ..... 5

    ARTÍCULO 9 ..... 5

    ARTÍCULO 10 ..... 5

    ARTÍCULO 11 ..... 6

    ARTÍCULO 12 ..... 6

    ARTÍCULO 13 ..... 7

    ARTÍCULO 14 ..... 7

    ARTÍCULO 15 ..... 7

    ARTÍCULO 16 ..... 8

TRANSITORIOS ..... 9

DICTAMEN ..... 9

RAZON DE FIRMAS ..... 11

## **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TECAMACHALCO CIUDAD DEL APRENDIZAJE**

### **ARTÍCULO 1**

Se crea el Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje, como un organismo de participación ciudadana y representativo de los diferentes sectores sociales; el cual tiene como objeto ser una instancia de análisis, opinión, propuesta y ejecución de proyectos y actividades en materia de educación y aprendizaje en el municipio.

### **ARTÍCULO 2**

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Lineamientos: Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje.
- b) Consejo: Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje.
- c) Presidente: Titular de la Presidencia del Consejo.
- d) Plan: Plan de acción Tecamachalco ciudad que vive el aprendizaje.

### **ARTÍCULO 3**

El Consejo tendrá su domicilio en la Ciudad de Tecamachalco, y celebrará sus sesiones en el lugar que determine el Consejo, no siendo obstáculo para que puedan sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del Consejo.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA INTEGRACIÓN**

### **ARTÍCULO 4**

Para la integración del Consejo, será de la siguiente forma:

- I. El/la Presidente/a del Consejo. Será asignado por el Comité de Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje, instalado el 22 de febrero de 2019.
- II. Secretario Técnico, será el representante de la institución educativa con mayor nivel educativo, que forme parte del consejo.
- III. Ocho Vocales designados por una terna que le propondrá Comité de Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje, instalado el 22 de febrero de 2019, y que serán:

- a) Dos integrantes de la sociedad civil;
- b) Dos integrantes del sector educativo;
- c) Dos integrantes de grupos de voluntariado, y
- d) Dos integrantes del sector económico.

#### IV. Invitados Especiales.

- a) Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tecamachalco;
- b) Un representante de Cabildo;
- c) Un funcionario del Gobierno municipal, y
- d) Hasta tres ciudadanos destacados por su labor educativa y altruista.

La Presidencia, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho de voz y voto.

### **ARTÍCULO 5**

Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones en dicho Consejo de manera honorífica, no recibirán compensación o emolumento alguno y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

### **ARTÍCULO 6**

Cada integrante del Consejo podrá nombrar mediante escrito a un suplente, salvo el Presidente, y quien lo suplirá será el Secretario Técnico. Los suplentes contarán con las facultades de los propietarios en ausencia de estos.

El Secretario Técnico que suple al Presidente, hará uso del voto de calidad conferido al Presidente, únicamente para el caso de empate de la votación.

### **ARTÍCULO 7**

Los miembros del Consejo designados conforme a lo establecido en el artículo 4, durarán en sus funciones tres años, pero continuarán en funciones hasta que sean elegidos los que deban sustituirlos.

### **ARTÍCULO 8**

Los suplentes de los integrantes del Consejo entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales de los propietarios. Se consideran ausencias temporales aquellas que no excedan de treinta días naturales y que hayan sido comunicadas con antelación,

mediante el oficio correspondiente al Presidente o Secretario Técnico del Consejo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FUNCIONES**

#### **ARTÍCULO 9**

Al Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión, formular propuestas y recomendaciones sobre el Plan;
- II. Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;
- III. Analizar, evaluar y en su caso rediseñar la implementación del Plan.
- IV. Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan;
- V. Aprobar, previa propuesta del Secretario Técnico, a los invitados especiales que participarán en las sesiones del Consejo;
- VI. Determinar el espacio adecuado para la realización de sus funciones, y
- VII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne a los presentes lineamientos.

#### **ARTÍCULO 10**

Al Presidente le corresponde:

- I. Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- III. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos objeto de las sesiones;
- V. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo y dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones a través del Secretario Técnico;
- VI. Solicitar a quienes integran el Consejo la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno;

VII. Proporcionar el espacio adecuado para poder llevar a cabo las sesiones del Comité;

VIII. Gestionar a fin de que se proporcione por lo menos el 1% del presupuesto anual municipal, a las actividades y objetivos del Consejo, y

IX. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asignen los presentes Lineamientos.

### **ARTÍCULO 11**

Al Secretario Técnico le corresponde:

I. Realizar consultas a la Presidencia y a los miembros del Consejo para determinar sus necesidades de estudios e investigaciones, asistencia y cooperación técnica, así como de información en materia de la Red de Ciudades del Aprendizaje UNESCO;

II. Elaborar el orden del día para la autorización de la Presidencia del Consejo;

III. Enviar la convocatoria a sesión, con el orden del día autorizado por la Presidencia y los anexos que correspondan a los puntos a tratar, la cual se realizará de forma escrita o electrónica y, que en caso de ser realizada por medios electrónicos, deberá anexar copia digital de ésta y de los documentos que se encuentren enlistados;

IV. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico;

V. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Consejo;

VI. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo;

VII. Informar al pleno del Consejo sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;

VIII. Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Consejo, y

IX. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende el Presidente.

### **ARTÍCULO 12**

A los Vocales corresponde:

I. Asistir y participar en las Sesiones del Consejo con voz y voto;

- II. Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Consejo;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo del Consejo se les asignen;
- IV. Presentar al Consejo todo proyecto que beneficie al mismo, y
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Consejo.

### **ARTÍCULO 13**

El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo justifiquen. Las Sesiones que celebre el Consejo serán públicas y podrán asistir un mínimo de dos invitados especiales, integrantes de los sectores público, social, privado y académico cuya participación contribuya a cumplir con las funciones del Consejo, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

El quórum del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Para la validez de sus Sesiones deberá contarse con el quórum necesario y la asistencia del Presidente o el Secretario Técnico. Los acuerdos que se tomen se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión, la cual se desarrollará dentro de las setenta y dos horas siguientes y se llevará a cabo válidamente con los miembros del Consejo que se encuentren presentes.

### **ARTÍCULO 14**

El Orden del Día para la Sesión Ordinaria deberá comunicarse a los integrantes del Consejo por lo menos con tres días hábiles de antelación a la fecha fijada; o de 24 horas si se trata de Sesión Extraordinaria. En el caso de Sesiones Ordinarias, asiste la facultad a cualquiera de los integrantes del Consejo, de solicitar la inclusión de los asuntos de su interés, facultad que se ejercerá en el momento de discutirse el Orden del Día.

### **ARTÍCULO 15**

En cada Sesión se levantará un Acta que en la que se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos, la que será sometida a votación en una próxima sesión del Consejo.

El Secretario Técnico remitirá a todos los integrantes del Consejo el proyecto de Acta a más tardar diez días hábiles después de celebrarse la sesión. Los integrantes tendrán hasta tres días hábiles para formular observaciones al proyecto.

### **ARTÍCULO 16**

Las Sesiones del Consejo sólo se suspenderán por las causas siguientes:

I. Porque el pleno del Consejo acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia;

II. Por propuesta de suspensión de algún miembro del Consejo, quien deberá fundar y motivar su solicitud, la que deberá ser aprobada por mayoría, y

III. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Los asuntos que queden pendientes en la sesión que se haya suspendido, serán retomados en la continuación de la sesión, misma que se deberá de celebrar una vez que se restablezcan las condiciones que ameritaron la suspensión de la misma, previa notificación del Secretario Técnico que realizará con hasta 24 horas de antelación.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 7 de julio de 2021, por el que aprueba la creación del Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje y los Lineamientos para su Funcionamiento; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 24 de agosto de 2021, Número 17, Tercera Sección, Tomo DLVI).

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Consejo deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Los miembros del Consejo designados en términos del artículo 4 de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.** El Consejo de Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje en la vida interna y en el desarrollo de su objetivo es garantizar su autonomía y promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida, para los ciudadanos del Municipio de Tecamachalco.

Por lo antes expuesto, se somete para su análisis, discusión y, en su caso aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se crea el CONSEJO TECAMACHALCO CIUDAD DEL APRENDIZAJE, como un organismo de participación ciudadana y representativo de los diferentes sectores sociales; el cual tiene como objeto ser una instancia de análisis, opinión y propuesta de proyectos y actividades en materia de educación y aprendizaje a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO.** Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TECAMACHALCO CIUDAD DEL APRENDIZAJE, de conformidad con los Considerandos XVI.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobernación y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** El Ayuntamiento promoverá progreso económico, desarrollo social y cultural del Municipio lo conducente en beneficio de la

colectividad del “Aprendizaje”, aprobando cuando menos el 1% de su presupuesto anual. <sup>1</sup>

**QUINTO.** El Consejo Tecamachalco ciudad del aprendizaje trabajará solidariamente con las asociaciones civiles sin fines de lucro cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, cultural, educativa de divulgación, deportiva, altruista, humanitaria, artística o comunitaria.

**SEXTO.** Las organizaciones sin ánimo de lucro (OSAL), también llamada “entidad sin ánimo de lucro” (ESAL) u ONG, para poder coadyuvar en esta tarea noble deberán contar con su publicidad registral ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en los presentes lineamientos será solucionado por el Consejo de Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje.

Dado en el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecamachalco a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno. La Presidenta Municipal. **C. MARISOL CRUZ GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Industria y Comercio. **C. MARÍA DEL PILAR ROBLES VILLAFÁN.** Rúbrica. El Regidor de Obras y Desarrollo Urbano. **C. JORGE JESÚS LEONEL REBOLLAR MIER.** Rúbrica. La Regidora de Bienestar Social y Equidad de Género. **C. ROSALÍA ANAYA ROSAS.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Agropecuario. **C. JOSÉ CHÁVEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Juventud y Emprendimiento. **C. NATY VÉLEZ CORTÉS.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. ELIBERTO RAMÍREZ TORRES.** Rúbrica. La Secretaria General. **C. MARÍA DE LOURDES SILVA SOTO.** Rúbrica.

---

<sup>1</sup> Fe de erratas del 7/sep/2021.

### **RAZON DE FIRMAS**

(De la FE de erratas al ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 7 de julio de 2021, por el que aprueba la creación del Consejo Tecamachalco Ciudad del Aprendizaje y los Lineamientos para su Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de agosto de 2021, Número 17, Tercera Sección, Tomo DLVI, por contener errores materiales en su edición, sin que se alteren los textos originalmente enviados para su publicación, subsanando la omisión del artículo Cuarto Transitorio del Dictamen; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de septiembre de 2021, Número 5, Tomo DLVII).

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación. Dirección del Periódico Oficial. Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. El Director del Periódico Oficial del Estado. **C. MARCELINO GODÍNEZ MARÍNES.** Rúbrica.